



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE CREA LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE LA JUVENTUD.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Créase la Comisión Asesora Permanente de la Juventud la que estará integrada hasta seis (6) miembros.

ARTÍCULO 2º. Compete a la Comisión Asesora Permanente de la Juventud: emitir dictamen sobre todo proyecto de ley o asunto relacionado con la población juvenil del país. Del mismo modo, entender en cualquier actividad tendiente a promover la participación de la juventud en la formulación, ejecución de planes y proyectos de políticas públicas referentes al desarrollo político, social y cultural del país.

Igualmente, velar por la efectiva aplicación de los tratados internacionales sobre la materia, además elaborar y elevar a consideración de la plenaria un informe anual sobre el estado de los proyectos de su competencia.

ARTÍCULO 3º. De forma.